

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**  
MODIFICACIÓN CESIÓN JUREL XIV-X REGIONES  
ARTESANAL (ASOGFER A.G.)-INDUSTRIAL (ALIMENTOS MARINOS S.A.)



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1641 DE 2014, DE  
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAISO, - 4 NOV. 2014

R. EX. N° 2903

**VISTO:** Lo solicitado por el armador industrial ALIMENTOS MARINOS S.A., mediante C.I. SUBPESCA N° 12192 de 2014, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.632 y N° 20.657; el Decreto Exento N° 1967 de 2009, N° 313 y N° 374, ambos de 2010, N° 03 de 2012, N° 1413 de 2013, N° 172 de 2014, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2152 y N° 2156 ambas de 2013 y N° 1641 de 2014, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta N° 1641 de 24 de junio de 2014, de esta Subsecretaría, se autorizó la cesión de 345 toneladas de Jurel proveniente de la Asociación Gremial de Armadores Artesanales-ASOGFER A.G., sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Jurel de la X Región, en favor del armador industrial ALIMENTOS MARINOS S.A., Titular de Licencia Transable de Pesca Clase A sobre el mencionado recurso hidrobiológico en la unidad de pesquería comprendida entre XIV y la X Regiones, otorgada mediante Resolución Exenta N° 2152 de 2013 de esta Subsecretaría.

Que el armador industrial antes mencionado, es además Titular de Licencia Transable de Pesca Clase A sobre el citado recurso en la unidad de pesquería V y la IX Regiones, otorgada mediante Resolución Exenta N° 2156 de 2013, de esta Subsecretaría.

Que mediante C.I. SUBPESCA citado en VISTO, ALIMENTOS MARINOS S.A. ha solicitado se le autorice, en su calidad de titular de Licencias Transables de Pesca, a traspasar las mencionadas 345 toneladas de Jurel desde la unidad de pesquería comprendida entre XIV y la X Regiones, para ser extraídas en la unidad de pesquería comprendida entre V y la IX Regiones.

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura faculta para que las toneladas cedidas por los titulares de asignación artesanal como consecuencia del Régimen Artesanal de Extracción a un titular de licencia transable de pesca de la especie de que se trate, puedan sean extraídas dentro de la unidad de pesquería autorizada al titular de la licencia transable de pesca, debiendo ésta siempre efectuarse dentro de la misma unidad poblacional.

Que siendo, el citado armador, titular de licencias transables de pesca sobre el referido recurso en ambas unidades de pesquería se encuentra facultado, de conformidad con el inciso 2º del artículo 55 N antes mencionado, para extraer las toneladas cedidas por los titulares de asignaciones del Régimen Artesanal de Extracción en cualquiera de las unidades de pesquería autorizadas.

#### RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 1641 de 2014, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión de 345 toneladas de Jurel por parte de la Asociación Gremial de Armadores Artesanales-ASOGFER A.G. sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Jurel de la X Región, en favor del armador industrial Alimentos Marinos S.A., R.U.T N° 91.584.000-0, domiciliado en Mar del Plata 2111, Providencia, Santiago, en el sentido que a continuación se indica:

- a) En el numeral 3º, señalar que las toneladas cedidas serán extraídas adicionalmente a aquellas que le corresponda a Alimentos Marinos S.A. durante el presente año calendario en virtud de la Licencia Transable de Pesca Clase A otorgada mediante Resolución Exenta N° 2156 de 2013, de esta Subsecretaría, en la unidad de pesquería del recurso Jurel comprendida entre V y la IX Regiones.
- b) En el numeral 6º, inciso 2º, señalar que los desembarques que excedan las toneladas autorizadas por la cesión se imputarán a la Licencia Transable de Pesca Clase A otorgada Alimentos Marinos S.A. mediante Resolución Exenta N° 2156 de 2013, de esta Subsecretaría.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribábase copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.**



**PABLO TREJO CARMONA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

CGS/MAB

